

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Reduccion casa de los Sres. Viuda é hijos de Miñón á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 al trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de provincia.

Núm 332.

El Excmo. Sr. Capitan general de Valladolid me dice con fecha 20 del actual lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 14 del corriente me dice lo que sigue.

«Excmo. Sr.: Segun comunicacion del General Gefe del cuerpo de ocupacion de Tetuan fecha 9 del corriente, es notable y por mas de un concepto perjudicial el número de personas que sin objeto legitimo ni modo de vivir conocido afluyen á aquella plaza y deseando S. M. evitar este mal que pudiera llegar á ser de trascendencia, se ha servido disponer signifique á V. E. la conveniencia de que adopte desde luego sus medidas para que no se facilite el pase á dicho punto sino á las personas que ofrezcan garantias de que su ida á él tiene por objeto especulaciones lícitas para las cuales hayan empleado por lo menos ocho mil reales ó bien el ejercicio de profesion ú oficios de reconocida utilidad para aquel ejército De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo traslado á V. S. para su noticia y á fin de que por su parte se sirva adoptar las medidas que considere oportunas para que tenga el mas puntual

cumplimiento cuanto se previene en la preinserta Real órden.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad, advirtiendo que tengo dispuesto lo conveniente al objeto que se indica en la preinserta comunicacion. Leon 25 de Junio de 1860.—Genaro Alas.

Núm. 333.

AGRICULTURA.—AGUAS.

En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento para el sindicato de riegos de la asequia llamada presa vieja en esta provincia, se insertan á continuacion los nombres de los propietarios y colonos que tienen derecho á ser elegidos sindicos para componer el sindicato de riegos de dicha presa, mediante á reunir las condiciones prevenidas en el artículo 10 de dicho sindicato, así como la de los propietarios que riegan y aprovechan sus aguas, y son electores con arreglo á lo que dispone el artículo 8.º del mismo.

Para Sindicos, propietarios en Leon.

- D. Bernardo Mallo.
Tomás de las Hieras.
Mariano Jolis.
Ramon Medina.
Alejandro Piñan.
Mauricio Gonzalez.
Baltasar Alvarez Reyero, vecino de Valladolid.
Pedro Cea.
Perfecto Sanchez Ibañez.
Manuel Garcia Castañon.
Antonino Sanchez Chicarro.
Pedro Ugidos.
Pedro Fernandez Llamazares.
Felix Arnengol.
Joaquin Rivas.
Miguel Moran.
Sr. Marqués de S. Isidro, vecino de Madrid.

- D. Agustín Feo.
Pío del Castillo, vecino de Avila de los Caballeros.
Antonio Garcia, id. de Rioseco.

Colonos.

- D. Ambrosio Gordon.
Juan Sanchez.
Pedro Arnalz.
José Monat.
Fernando Ramos.
José Robles.
Angel Sanchez.
Joaquin Gutierrez.
Manuel Feo.
Santiago Fernandez.
José Rebollo.
Fernando Sanchez.
Galo Gordon.
Felix de Robles.
Froilan Millan.
Esteban Fernandez.
Luis de Celis.
José Machin.

Villaobispo y Navatejera.

No tienen elegibles como propietarios.

Colonos en Villaobispo.

- D. Manuel Florez.
Pablo Alvarez, mayor.
Manuel Alvarez.
Antonio Garcia.

Villaquilambre.

- D. Ramon Lorenzo Villar, vecino de Madrid.

Villanueva del Arbol.

- D. Domingo Garcia.
Francisco Robles.
Vicente Lopez.
José Lopez.
Agustín Rodriguez.
Francisco Mendez.
Justo Rodriguez.
Manuel Balbuena.
Bernardo Rodriguez.
Bafael Fernandez.
Marcelo Fernandez, vecino de Robledo.
Manuel de Robles.
José Benito Lázaro, vecino de Leon.

- D. Gregorio Balbuena, id. de id.
Gregorio Merino, id. de id.
Ignacio Suarez, id. de Sahagun.

PROPIETARIOS PARA ELECTORES EN LEON Y OTROS PUEBLOS.

En Leon.

- D. Matias Garcia.
Bernardo Mallo.
Agustín Mallo.
Tomás de las Hieras.
Mariano Jolis.
Juan Mendez, vecino de Villaobispo.
Manuel Gordon, id. de id.
Ramon Medina, vecino de Leon.
N. Garcia, curador D. Francisco Iglesias.
La Hacienda Nacional.
D. Alejandro Piñan.
Mauricio Gonzalez.
Baltasar Alvarez Reyero.
Pedro Cea.
Herederos de D. José Fernandez Llamazares.
D. Perfecto Sanchez Ibañez.
Joaquin Manriquez, Administrador D. Francisco Rodriguez.
D.ª Ana Maria Balbuena.
D. Manuel Garcia Castañon.
Antonino Sanchez Chicarro.
José Casimiro Quijano.
Manuel Leon.
Santos Marcos.
José Mercado.
Pedro Ugidos.
Herederos de D. Tomás Feo.
D. José Escobar.
Mateo del Rio.
Sr. Marqués de Estrada.
D.ª Manuela Fernandez.
D. Juan Piñan.
Herederos de D. Valentin Bustamante
D. Sotero Rico.
Juan de Dios Lopez.
Pedro Fernandez Llamazares.
Miguel Sanchez.
Antonio Aparicio.
Manuel Alonso del Camino.
Miguel Banciella.
Herederos de D. Juan Lopez Fierro.
D. Francisco Iglesias.
Máximo Fernandez.
Pantaleon Ramos.
Felix Fernandez Llamazares.
Gregorio Luis Cortés.

- D.^a Maria Santos de las Heras.
Juana Alvarez.
- D. Felix Armengol.
Joaquin Rivas.
Tomás de Santiago Bustamante.
Juan Fernandez.
- Excmo. Sr. Donque de Sevillano, Administrador D. Felipe Fernandez Llamazares.
- D. Juan Ordoñez.
- Herederos de D. Pedro Rebollo.
- D. Joaquin Gutierrez.
Benito Fernandez.
Manuel del Amo.
Miguel Millan y Juan Fernandez.
Agustin Fro.
Fernando Sanchez.
Isidro Diaz, Administrador don Lucas Marcos.
Miguel Meran.
Ramon Soto Seijas.
Gregorio Garcia.
Manuel Ramos.
- Herederos de D. Francisco Pinillos.
- D. Felix de las Vallinas.
Lamberto Janet.
- Sr. Marqués de San Isidro, Administrador D. Mauricio Gonzalez.
- Herederos de D. Manuel Mercadillo.
- D. José Rebollo.
José Monat.
- Herederos de D. Hilario Mallo y D. Juan Fierro.
- D. José de Robles.
Baltino Canseco.
Capitán Garcia y Garcia
Juan Rodriguez Bologue.
- D.^a Anacleta Sanchez.
Teresa Carrillo.
- Herederos de Montenegro.
- Herederos de D. Antonio Alvarez Reyero.
- D. Pio del Castilla, Administrador D. Cayetano Maria Perez.
- D. Antonio Garcia, Administrador el Cura de Armania.
Santos Gonzalez.
Benito Sacristan.
Juan Eguizaray.
Ensiapijo Lescun.
- En Villabispo.*
- Herederos de Diego Florez.
- D. Juan Ordoñez.
Pablo Alvarez, mayor.
Pablo Alvarez.
Antonio Garcia.
- En Navatejera.*
- El Concejo y vecinos.
- D. José Ramos.
Celestino Fernandez.
Felipe Ramos.
Joaquin Alvarez.
Fernando Mendez.
- En Villaquilumbre.*
- D. Francisco Garcia.
Francisco Toledo.
Juan Valle.
Francisco Sanchez.
Fonso Fernandez, mayor.
- D.^a Petronila Ramirez.
- D. Antonio Blanco.
Julian Villaverde.

- D. Sebastian Fernandez, menor.
Francisco Fernandez, menor.
Bernabé Garcia.
Bernabé Blasco.
José Valle.
Basilio Fernandez.
Paulino Rodriguez.
Francisco Fernandez, mayor.
- Herederos de Blas Fernandez.
- D. Fonso Fernandez, menor.
- D.^a Agustina Alvarez.
- D. Gabriel Balbuena.
Antonio Garcia.
Felix Leoa.
Juan Arias.
Ramon Lorenzo Villar.
Sebastian Fernandez, mayor.
- En Villanueva del Arbol.*
- D. Domingo Garcia.
Pablo Santos.
Francisco Robles.
Vicente Lopez.
José Lopez.
Marcelo Lopez.
Pedro Casares.
Cosme de Robles.
Paulino de Robles.
Matias Alvarez.
Agustín Rodriguez.
Francisco Mendez.
Pedro Fernandez.
Justo Rodriguez.
Manuel Balbuena.
Bernardo Rodriguez.
José Garcia.
Pedro Diez.
Bartolomé Lopez.
Rafael Fernandez.
- D.^a Tomasa Gonzalez.
- D. Marcos Balbuena.
Toribio Fernandez, de Robledo.
- Marcelo Fernandez.
José de Robles.
Manuel de Robles.
- D.^a Bibiana Gonzalez.
- D. Santiago Flecha.
Servando Fernandez.
- D.^a Felipa Fernandez.
- D. Manuel Puente.
Simon Blanco.
- D.^a Vicenta Ordoñez.
- D. Gabriel Canseco.
Cayetano Llamera.
Gerónimo Lopez.
Antonio de Robles.
Isidoro Ordoñez.
- D.^a Juana Alvarez.
- D. Manuel Bayon.
Luis Reguero.
Matias Balbuena.
Francisco Robles.
Lucas Mendez.
Manuel Mendez.
Antonio Fernandez.
Gregorio Balbuena, vecino de Leon.
- Gregorio Merino, de id.
José Salvadores, de id.
- Herederos de D. Santos Vigil, de id.
D. Ignacio Suarez, id. de Sabagun.
Luis Prieto Gelino.
José Benito Lázaro, de Leon.
- D.^a Luisa Fernandez, id. de Campo y Santibáñez.
- Y para que pueda llegar á conocimiento de todos los interesados,

se publica en el Boletín oficial, á fin de que dentro del término de 8 dias á contar desde su insercion, hagan las reclamaciones oportunas, bien por omision ó por inclusiones indebidas, presentándolas en la Alcaldía de la presa. Advertiendo á los Alcaldes espagan al público una lista sacada del Boletín, respectiva á cada localidad, teniéndola de manifiesto. Debiendo por último tener entendido que el Alcalde presero resolverá las reclamaciones que se presentaren dentro de los 7 dias siguientes al en que terminen los 8 anteriores, pudiendo el que se considere agraviado por la resolucion de la Alcaldía apelar de ella para ante este Gobierno, dentro del improrogable término de 3 dias, donde en un plazo igual al anterior, serán definitivamente resueltas, todo con el fin de que se pueda celebrar la junta general para el nombramiento del Sindicato, y para la que quedan citadas todos los interesados inscritos en las listas, y que no hayan sido eliminados el día 22 de Julio próximo, á las diez de su mañana, en las Salas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Alcalde Corregidor de la misma, en quien delego para este objeto. Leon 23 de Junio de 1869. —Genaro Alas.

Núm. 334.

Los Alcaldes constitucionales y pedáncos, individuos de la Guardia civil y del ramo de vigilancia de esta provincia, procurarán por cuantos medios les sean posibles la captura del desertor, francés Francisco Clavería, y si es habido se le pondrá á mi disposicion, advirtiendo que las señas personales de aquel son las que á continuacion se expresan. Leon 26 de Junio de 1860.—Genaro Alas.

Señas personales de Francisco Clavería

Edad 24 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color sano.

Núm. 335.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia, á la Guardia civil y empleados de vigilancia de la misma procuren por todos los medios posibles averiguar si se halla en sus respectivas demarcaciones el desertor

del presidio de Centa Pedro Garcia Quiñones, cuya media filiacion se inserta, y siendo habido será conducido con toda seguridad á disposicion de este Gobierno. Leon 26 de Junio de 1860.—Genaro Alas.

Pasapaso de Centa.—Filiacion del congado Pedro Garcia Quiñones, hijo de otro, y de Nicolasa, natural de Truchano, provincia de Leon, cuyas señas se expresan.

Señas generales.

Edad 30 años, pelo y cejas castaño, ojos inchados, nariz regular, cara redonda, barba cerrada, color moreno, estatura 5 pies 3 pulgadas.

Señas particulares.

Hoyoso de viruelas.
Desertó de esta plaza, habiéndose destinado á los trabajos de fortificacion.

Núm. 336.

El Sr. Gobernador de Palencia me dice con fecha 20 del actual lo que sigue:

Me de merecer de V. S. se sirva dar las órdenes oportunas por medio del Boletín oficial de esa provincia para la detencion de cinco caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, y que en la noche del 3 del actual desaparecieron de la Dehesa de Mazuela, jurisdiccion de Torquemada, que se cree han sido robadas, pertenecientes á Roman Salazar, Mariano Rodriguez, Eugenio Catalina, Matias Nieto y Lucia Rodriguez, remitiéndolas á mi disposicion en caso de ser habidas con los autores del robo de las mismas, si tambien se consiguiese su captura.

Lo que con insercion de la nota que se refiere, se inserta en el Boletín oficial para el objeto que se indica. Leon 25 de Junio de 1860.—Genaro Alas.

SEÑAS DE LAS CABALLERIAS.

- Una mula de 7 cuartas menos dos dedos, pelo negro largo, de buen cuerpo, cabeza grande, con una ceatriz en el hocico, de 6 años de edad, cola larga.
- Un macho de 6 cuartas y media, capon, de 4 años de edad, pelo negro, orejas pardas.
- Una yegua de 8 á 9 años,

siete cuartas, roja oscura, cola esquilada como seis dedos.

Otra yegua de 7 cuartas escasas, roja, 7 años de edad, un pie calzado, hierro N. en la cadea izquierda.

Otra yegua de 6 cuartas y media poco mas ó menos, con rnos pelos blancos en el lomo, calzada de un pie, edad de 11 á 12 años, negra.

SECCION DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.—Núm. 337.

Conviendo al buen servicio sanitario y recomendado por diferentes Reales órdenes la aplicacion sistemática de la vacuna, á fin de evitar los desastres que por efecto de la negligencia en esta operacion se observa en la estadística formada en el año próximo pasado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, he resuelto de acuerdo con la junta provincial del curio, que V. adopte cuantas medidas sean conducentes para que las facultativos titulares de ese Ayuntamiento procuren por todos los medios que estén á su alcance llevar á debido efecto las disposiciones siguientes:

1.º Hará V. saber á los Stes. Curas Párrocos que existen á sus feligreses á que vacunen sus hijos oportunamente, cuya operacion se hará gratis á los pobres por los citados facultativos.

2.º Como consecuencia de la anterior condicion, ordenará V. que los facultativos de ese Ayuntamiento señalen la época, días, y horas que han de practicar esta operacion y el local á donde deben concurrir los que se hayan de vacunar.

3.º Previsto por Real orden de 27 de Mayo de 1858 que los Ayuntamientos consignen en sus presupuestos algun cantidad con destino á la inoculacion gratuita y adquisicion de pús vacuna, no dado que esa corporacion que V. preside llevará á debido efecto esta soberana disposicion.

4.º Para que este servicio tan útil y humanitario se lleve con aquel orden y método que requiere su importancia, hará V. que por la Secretaría de ese Ayuntamiento se abra un libro, en el que se anotará el nombre del niño vacunado, el de sus padres, así como la edad del primero y fecha en que ha sido vacunado, para lo cual los facultativos darán las oportunas partes, dando cuenta á este Gobierno de mi cargo de los obstáculos que se le presentaren, para en su vista resolver lo mas justo. Leon 26 de Junio de 1860.—Genaro Alas.

Núm. 338.

Por la Direccion general de Gobierno se me dice con fecha 13 del actual lo que sigue:

«En virtud de Reales ór-

denes expedidas por el Ministerio de la Guerra, han sido declarados baja definitiva en el ejército el capitán destinado al regimiento de infantería de S. Fernando D. Antonio Gonzales y Padilla, el de igual clase del batallon de cazadores de Vergara, D. Fernando Maria y Gasas, el de la misma, procedente del regimiento infantería de Toledo, D. Ildefonso Gavierrez y Linares y el oficial 1.º de Administracion militar, D. Manuel Romero y Coté. Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que pudiéndolo en el de las autoridades civiles de esa provincia, no puedan aparecer los citados individuos en punto alguno con un carácter que han perdido con arreglo á la ordenanza y disposiciones vigentes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos correspondientes. Leon 26 de Junio de 1860.—Genaro Alas.

Do los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Alija de los Melones.

Se halla vacante la plaza de cirujano de esta villa, de doscientos treinta vecinos, dotada con 6000 rs. cobrados por el Ayuntamiento de los vecinos y libre del cargo de rasura; cuya asignacion se satisfará por trimestres iguales, y además el agraciado queda en la libertad de igualarse con los pueblos inmediatos.

Se admitirán solicitudes, dirigidas á la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el veinte de Julio próximo, las que se dirigirán por el correo de La Bañeza. Alija Junio 22 de 1860.—Antonio Alija.—D. O. D. A. Vicente Panchon y Manrique, Secretario.

De la Audiencia del Territorio.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Regencia con fecha 30 de Mayo último la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dijo con fecha 7 de Marzo último al Regente de la Audiencia de Zaragoza lo que sigue: He dado cuenta á la Rei-

na (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. en que manifiesta las dificultades que la Real orden de 13 de Agosto de 1858, sobre el ejercicio de la profesion de la abogacia, le ofrece para su exacto cumplimiento en los partidos judiciales en que no hay mas que un abogado, ó aun cuando sean varios, se hallan por cualquier causa incapacitados para el ejercicio de la profesion, y considerando que el espíritu de la citada Real orden no fué nunca coartar, ni mucho menos impedir el sagrado derecho de la defensa, sino proteger los intereses de los abogados, establecidos fuera de las capitales donde hay colegio para que no fuesen indebidamente perjudicados, ha tenido á bien declarar que interin se adopta una resolusion definitiva y general, proceda V. S. con arreglo á la práctica antigua, solo en los casos de falta ó incapacidad de los abogados necesarios para la defensa de los reos ó litigantes en cuanto se interesa la buena administracion de justicia. Lo que de Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, si en el distrito de esa Audiencia ocurriese algun caso parecido.

Y la Sala de Gobierno de esta Audiencia, á quien se dió cuenta de la preinserta Real orden, acordó se guarde y cumpla, y que para conocimiento de los jueces de primera instancia del territorio de esta Audiencia y lo tengan presente en los casos que ocurran se circule por medio de los Boletines oficiales de las provincias á los fines consiguientes. Valladolid 20 de Junio de 1860.—Vicente Lusarreta.

De los Juzgados.

D. Juan Casanova, Juez de primera instancia de Villafraanca del Bierzo y su partido judicial ert.

Hago saber: Estoy instruyendo causa criminal á testimonio del infrascrito atenerario por robo de las alhajas que á continuation se expresan, efectuando en la Iglesia de Sobrado, Ayuntamiento de Partela de Aguiar, la noche del 7 al 8 del corriente. Por tanto en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto á todas las autoridades

civiles y militares y de mi parte les ruego, á fin de que poniendo en juego todos los medios necesarios, se sirvan procurar la ocupacion de aquellas y captara de sus conductores ó criminales, poniendo todo á disposicion de este juzgado. Dado en Villafraanca del Bierzo Junio 14 de 1860.—Juan Casanova.—De su orden, Francisco Pol Ambascasus.

Alhajas robadas.

Un viril de plata, su altura dos cuartas y media, su peso como dos libras y onedia, un caliz de plata, su peso una libra proximoamente, una patena de plata, su peso unas tres onzas, una cucharilla de plata su valor seis reales poco mas ó menos.

D. Julian Garcia Fernandez, Escribano de número de esta ciudad de Astorga y se partido, por ausencia y como encargado del que igualmente es D. Manuel del Barrio y Lumerus.

Certifico: Que en este Juzgado de primera instancia, y en el expediente de que se hará mérito, se dió y pronunció la sentencia que dice así:—Sentencia.—En la ciudad de Astorga á 26 de Mayo de 1860, el Lic. D. Ramon Gonzalez Luna, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente promovido á instancia de Juan Angel Lopez, como apoderado de D. Venancio Rodriguez, vecinos de esta ciudad, su procurador D. José Rodriguez Nuñez, contra Carlos Moral, vecino de Santa Marina del Rey, sobre pago de 1,300 rs.—Resultando que preparada por el demandante la reccion ejecutiva por medio de la declaracion jurada del Carlos; como un acrejase mérito para continuarla, se entabló despues demanda de menor cuantía, de la que se comunicó traslado con emplazamiento por término de seis dias al demandado que se le hizo saber en 28 de Marzo último, entregándole la copia simple, cuya diligencia suscribió.—Resultando que habiendo trascurrido el término señalado sin haber evacuado el traslado el expresado Carlos, se le declaró en rebeldía siguiéndose las actuaciones sucesivas con los estrados de la

audiencia.—Resultando que el crédito que se reclama procede de haberlo satisfecho el D. Venancio Rodríguez á Juan Franco, vecino de San Martín del Camino, á quien el expresado Carlos lo adeudaba, y que para su seguridad le tenía hipotecada una finca que vendió al D. Venancio; quien entregó al Franco los 1,300 rs. para que quedase exento de tal responsabilidad, y que al tiempo de la venta no manifestó al comprador tal hipoteca.—Considerando, que por lo tanto es responsable el demandado á la satisfacción de los 1,300 rs., cuya cantidad ha acreditado el Don Venancio haber entregado al Juan Franco.—*Fallo:* Que debo condenar y condeno al precitado Carlos Moral al pago de los 1,300 rs. que se reclaman por el demandante, con imposición de las costas de este expediente y sucesivas hasta hacer efectiva dicha cantidad. Remítase testimonio al Sr. Gobernador de la provincia para la inserción de esta sentencia en el Boletín oficial, conforme al art. 1,190 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firmó Ramón González Luna. Dada y pronunciada fué la sentencia definitiva antecedente por el Lic. D. Ramón González Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella, hoy 26 de Mayo de 1860, de que yo escribano doy fé.—Ante mí, Manuel del Barrio y Lumeras. Y en ejecución de lo prevenido, y para insertar en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente que firmo en Astorga á 14 de Junio de 1860.—Julian García Fernandez.

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Para la oficina y archivo de la Contaduría de esta provincia, se saca a público subasta la conservación de seis estantes para papeles, una copa-brasero con caja, cuatro sillones para escritorio, una mampara, cuatro cancheros de bronce y una puerta pintada.

La subasta tendrá lugar el día 23 de Julio próximo en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia; y en el del Con-

tador se hallará desde esta fecha de manifiesto el pliego de condiciones á que habrá de sujetarse el que resulte mejor postor en la licitación que queda anunciada, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é Instrucción de 15 de Setiembre del mismo año. Leon 20 de Junio de 1860.—El Contador de Hacienda pública, José Manso.

ANUNCIOS OFICIALES.

RECTORADO DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto del año próximo pasado, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por oposición entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Escuelas de niños.

La superior agregada á la Normal de esta provincia, dotada con 6,666 rs.

La elemental completa de Grandas de Salime, dotada con 3,300 rs.

Los maestros disfrutarán además de su sueldo fijo, habitación capaz para si y sus familias y las retribuciones de los niños que puedan pagarla.

Los egreñidos de oposición tendrán lugar en esta ciudad, despues de transcurrido un mes á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, presentarán sus solicitudes tres dias antes por lo menos de transcurrir dicho plazo, en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, acompañadas de su título profesional y de los documentos que acrediten sus méritos y servicios, y buena conducta moral y religiosa. Oviedo 12 de Junio de 1860.—El Rector, Simon Martínez Sanz.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO.

El Hno Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 22 de

Mayo próximo pasado, me remite el siguiente anuncio.

«Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 4.º.—Anuncio.—Se halla vacante en la Universidad literaria de Granada la cátedra de Historia Universal, correspondiente á la facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 226 y 227 de la ley de Instrucción pública, y 11 del cuadro del personal facultativo de 14 de Marzo del corriente año. Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Lo que se publica en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito en conformidad á lo que se me prescribe por la Dirección general, para que llegue á conocimiento de los interesados. Oviedo 8 de Junio de 1860.—El Rector, Simon Martínez Sanz.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

Prospecto del Sorteo que se ha de celebrar el dia 12 de Julio de 1860.

Constará de 37.000 Billetes al precio de 120 reales, distribuyéndose 166.500 pesos en 1.409 premios de la manera siguiente:

| Premios. | Pesos Fuertes. |
|----------------------|----------------|
| 1. . de. | 40.000 |
| 1. . de. | 10.000 |
| 1. . de. | 4.000 |
| 1. . de. | 3.000 |
| 1. . de. | 2.000 |
| 10. . de. | 1.000 |
| 12. . de. | 500 |
| 13. . de. | 400 |
| 18. . de. | 200 |
| 24. . de. | 100 |
| 1.325. . de. | 60 |
| 1.409 | 166.500 |

Los Billetes estarán divididos en octavos, que se espendrán á 15 reales cada uno en las Administraciones de la Renta desde el dia 29 de Junio.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo preve-

nido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes en el momento en que se presenten para su cobro.—El Director general, Manuel María Hazañas.

LOTERÍA PRIMITIVA.

El lunes 9 de Julio se verifica en Madrid la siguiente extracción y se cierra el juego en esta capital el miércoles 4 de dicho mes, á las doce de su mañana.—El Administrador, Mariano Garcés.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el término de Ceinos el dia 23 del actual, se estravió una yegua cerrada, negra, tuerta, una oreja hendida, de alzada seis cuartas; es propia de Don Antonio Noguero, cura párroco de Lago de Babia.

La persona en cuyo poder se halle, avisará al mismo y recibirá una gratificación.

Quien quisiera arrendar una casa, ó un piso con jardín, aunque fuese calle retirada, avise en la imprenta y librería de D. Manuel G. Redondo.

PASTOS EN ARRIENDO.

Se arriendan los pastos de invierno para ganado lanar, en la dehesa de Hinojo; los que quieran interesarse en dicho arriendo podrán verificarlo el dia 11 de Julio en la casa de dicho Hinojo, á las dos de la tarde.

DILIGENCIA MONTAÑESA.

Desde el 27 del corriente, á las diez de la noche, saldrá del parador de Santo Domingo para Oviedo, en servicio alternado, un cache de nueve plazas interiores.

El despacho de billetes tendrá lugar calle de la Concepcion, casa de Lanza, cuarto entresuelo.

El carruaje, despues de ser cómodo y bien vestido, será guiado por D. Rosendo de Tuya, uno de los socios de dicha empresa.—Precio de las localidades, berlina 120 rs. interior 100.

Imprenta de la Viuda é Hijos de Miñón.